

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
Oficio No. CEMER/937/2016.
Folio.Int. CEMER/AN/MIR41/2016
Santiago de Querétaro, Qro., 03 de noviembre de 2016.

LIC. ROSA ELENA URBIOLA RODRÍGUEZ
JEFA DE ÁREA DE NORMATIVIDAD DE LA UNIDAD JURÍDICA Y
SUPLENTE DE LA ENLACE DEL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES
P R E S E N T E

En atención a su oficio IQM/DG/802/2016, recibido en fecha 28 de octubre del presente, mediante el cual remite los proyectos de *"Anteproyecto de Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos artículos del Código Penal y del Código Civil del Estado de Querétaro"*, así como el *"Anteproyecto de Iniciativa de Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro"* a efecto de someterlos a consideración de este organismo con la finalidad de que se determine la sujeción o no de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), manifiesto lo siguiente:

Tras el análisis de los proyectos enviados por la autoridad remitente, del *"Anteproyecto de Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos artículos del Código Penal y del Código Civil del Estado de Querétaro"*, se observa lo siguiente:

- Se eleva la edad legal para otorgar válidamente consentimiento para sostener una relación sexual.
- Se eleva la edad legal para otorgar válidamente consentimiento para sostener una relación sexual, y se redefine el agravamiento por parentesco para el delito de abusos deshonestos.
- Se eleva la edad legal para otorgar válidamente consentimiento para sostener una relación sexual para el delito de estupro.
- La violación entre cónyuges o concubinos se perseguirá de oficio.
- Aumentan las medidas reparatorias del daño para los delitos contra la libertad e inexperiencia sexuales.
- Se crea el delito de hostigamiento sexual.
- Se modifican los impedimentos para contraer matrimonio.
- Aumentan los supuestos de pérdida de patria potestad.

Por su parte, el *"Anteproyecto de Iniciativa de Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro"* no genera costos de cumplimiento para los gobernados.

Si bien el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), establece que este Órgano Regulatorio podrá exentar de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación ordinal que resulta aplicable al presente proyecto, también es cierto que la carga regulatoria que se desprende del *"Anteproyecto de Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos artículos del Código Penal y del Código Civil del Estado de Querétaro"* presenta mayores beneficios que costos.

Tomando en cuenta lo anterior, es que se aduce que los proyectos de *"Anteproyecto de Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos artículos del Código Penal y del Código Civil del Estado de*

Recibí Original
7/10/16

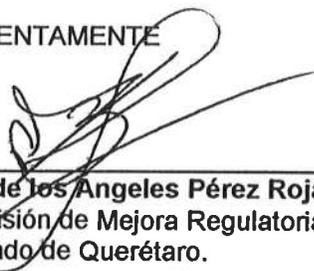
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Estado de Querétaro

Querétaro” y *“Anteproyecto de Iniciativa de Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro”* encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, **“SE EXENTA AL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)”**, respecto de los proyecto en estudio y se considera que la autoridad remitente está en condiciones de continuar con el proceso de autorización correspondiente.

Finalmente, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Sin otro particular, le envío cordial saludo.

ATENTAMENTE



M. en A. P. María de los Angeles Pérez Rojas.
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro.

C.c.p. Expediente.
THA